



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-10867758-GDEBA-SDAMGGP - Sistema de ingreso de trámites en línea en el sistema ReDiP.

VISTO el expediente N° EX-2021-10867758-GDEBA-SDAMGGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.061, la Ley Provincial N° 13.298, la Ley Provincial N° 14.078 y su Decreto Reglamentario N° 2.047, la Ley Provincial N° 15.229, la Resolución N° 494/18 del Ministerio de Modernización de la Nación y la necesidad de adecuar los trámites registrales a los avances tecnológicos que simplifican el servicio público, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la identidad es un derecho personalísimo normado en la Constitución Nacional y los instrumentos jurídicos internacionales incorporados a través de su artículo 75 inciso 22;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 12 establece el derecho de todas las personas a conocer la identidad de origen y en su artículo 6° determina que se llevará un registro del estado civil de las personas;

Que la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 establece en su artículo 11 el derecho de niñas, niños y adolescentes a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia;

Que la Ley Provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños;

Que la Ley N° 14.078 - Ley Orgánica del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires - determina que es responsabilidad del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, registrar los actos y hechos jurídicos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas;

Que la Ley N° 15.229 (B.O. 05/01/2021) ha modificado el artículo 39 de la ley N° 14.078, estableciendo que en el caso de hijos/as nacidos/as fuera del matrimonio, uno/a o ambos/as progenitores/as podrán solicitar la inscripción del nacimiento; si la solicitud la efectúe solamente la persona no gestante, con la constatación de nacimiento, se labrará el acta respectiva, en la cual se tomará razón del reconocimiento o de la filiación del/la progenitor/a que ha prestado su consentimiento previo, informado y libre en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo procederse a la notificación de la inscripción a la persona gestante;

Que por su parte, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 87/2017 creó la Plataforma Digital del Sector Público Nacional, creando también dentro del Portal Web General (argentina.gob.ar), el Perfil Digital del Ciudadano, como medio a través del cual las personas podrán acceder a los servicios prestados por el Estado y validar su identidad;

Que en este marco, se impulsó la suscripción del Convenio de Colaboración y Asistencia entre la Secretaría de Innovación Pública, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la implementación de políticas de innovación, de gestión y modernización a través de la aplicación de tecnologías;

Que atento los cambios normativos y tecnológicos producidos en el ámbito de la Administración Pública Provincial y Nacional, deviene necesario dictar un marco regulatorio que unifique y sistematice los procedimientos necesarios para llevar a cabo la tarea registral diaria de inscripción de nacimientos de todos los bonaerenses;

Que resulta menester optimizar el proceso de tramitación y registración de los nacimientos ocurridos en la jurisdicción bonaerense, mediante la implementación de la validación de identidad de los peticionantes por la vía online y la modalidad de labrado digital para los nacimientos en el módulo ReDiP mediante actas digitales, velando por la mayor celeridad del trámite y la debida seguridad jurídica;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de la Ley N° 15.164.

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración y Asistencia celebrado entre la Secretaría de Innovación Pública, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representado por su Secretaria, Lic. Micaela Sánchez Malcolm y este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Director del Registro Provincial de las Personas, Dr. Patricio Zalabardo, que identificado como documento N° DOCFI-2021-13039719-GDEBA-DPRDLPMGGP forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar, la implementación del “Sistema de ingreso de Trámites en línea para el labrado y expedición de actas de nacimiento”, que se utilizará en la registración de los nacimientos acaecidos en la Provincia de Buenos Aires en el sistema ReDiP, que en documento identificado como N° IF-2021-13031178-GDEBA-DPRDLPMGGP forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Anexo II “Modelos de Acta de Nacimiento y Notas de Referencia” aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° DI-2018-49-GDEBA-DPRDLPMGGP, sustituyendo los subtipos 1 y 2 por el nuevo modelo de “Acta de Nacimiento” e incorporando el nuevo modelo de “Acta de Nacimiento de Contingencia” que como Anexos II (IF-2021-13031141-GDEBA-DPRDLPMGGP), y III (DOCFI-2021-15427996-GDEBA-DPRDLPMGGP) forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Gobierno Digital. Incluirlo en la página web de la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.